

Constituye tentativa de violación y no delito contra el pudor el contacto sexual que ha producido el contagio venéreo en una menor de nueve años con quien no se ha realizado el coito.

Recurso de nulidad interpuesto por Germán Moreno Salas en la causa que se le sigue por delito contra el honor sexual.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Primer Tribunal Correccional de Lima, por sentencia de fs. 47, condena a Germán Moreno Salas o Germán Moyano, por delito contra el pudor, a la pena de tres años de penitenciaría, con las accesorias de ley y al pago de la reparación civil y dote. El acusado interpone recurso de nulidad.

Pese a la negativa del encausado, con la preventiva de la agraviada de fs. 16 vta., con la confrontación de fs. 22, con las pericias médicas y demás pruebas actuadas, se acredita su responsabilidad por delito contra el pudor en agravio de una menor de nueve años de edad, con la agravante de haberle contagiado la sífilis de que padece y de lo que sabía perfectamente; de ser tío de la agraviada, por ser primo del padre de ésta y quien le ha dado cabida en su casa, demostrando así el acusado su ingratitud. La pena impuesta es legal.

Por las consideraciones expuestas, el Fiscal opina que NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida.

Lima, 7 de abril de 1948.

Villegas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, y considerando: que el hecho delictuoso no puede ser calificado como atentado contra el pudor por la sola circunstancia de que no se ha consumado el coito; que si no hubo desfloración el contagio de la sífilis que padecía el reo no es sino el resultado del contacto sexual, por lo que se trata de una tentativa de violación de una menor de nueve años, siendo de aplicación los artículos noventa y siete y ciento noventa y nueve del Código Penal; que tampoco es el caso de agravar la pena conforme al artículo doscientos tres, sino al inciso segundo del cincuenta y uno del referido Código: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia recurrida de fojas cuarentisiete, su fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarentisiete, que condena a Germán Moreno Salas, por delito contra el honor sexual en agravio de Lidia Moyano, a la pena de tres años de penitenciaría, que empezando a contarse el veintisiete de enero de mil novecientos cuarentisiete, vencerá el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta; con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante la condena, e inhabilitación posterior de un año; y fija en quinientos soles la dote y en otra cantidad igual la reparación civil que deberá pagar a favor de la agraviada; con lo demás que contiene; y los devolvieron.

Zavala Loaiza.— Frisancho.— Fuentes Aragón.— Láinez
Lozada.— Checa

Se publicó conforme a ley.

Jorge Vega García.